



CIRCULAR DNTH-013-2020

A todos los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas, se les **RECUERDA** lo siguiente:

- Están en la obligación de atender las convocatorias de trabajo que se les realiza, cumplir a cabalidad con las asignaciones encomendadas en el tiempo que se establezca, así como acatar las instrucciones que se les indiquen para el buen desarrollo de sus labores.
- En ninguna circunstancia la modalidad de teletrabajo debe ser considerada como una modalidad que privilegie el tiempo libre, por lo tanto, se les recuerda que deberán cumplir con las obligaciones asignadas e informar a sus jefes inmediatos los motivos que les impidan realizar las labores en forma oportuna.
- A efectos de preservar la salud y la vida tanto de los colaboradores del SAR como de sus familias, se les recuerda que deben cumplir con los decretos y lineamientos emitidos por el Poder Ejecutivo relativos a la restricción de garantías constitucionales, así como las medidas que en el marco de SINAGER se han emitido; tanto en el desarrollo de sus funciones en modalidad presencial, así como durante el tiempo que permanezcan en sus hogares realizando asignaciones mediante teletrabajo, debiendo por lo tanto, abstenerse de concurrir a lugares salvo en ocasiones que sea estrictamente necesario.

Todo aquel colaborador que se detecte que este realizando actividades que no competen a sus labores en horas hábiles, incumplan instrucciones y/o no respeten las medidas de SINAGER se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.


ABOGADA ANA FLORENCIA MEZA MADRID
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO


